ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICO PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

Por medio del presente estudio previo se procede a darle cumplimiento a lo establecido en el Articulo 28 del Acuerdo 006 de diciembre 09 de 2014 para determinar unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE SU RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Santa Sofía de Caldas, es una categoría especial de entidad pública (artículo 83 de la ley 489 de 1998) descentralizada de carácter departamental (ordenanza 123 de 1994), cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado. En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido el acuerdo No 006 del 09 de diciembre del 2014, estatuto de contratación.

2. OBJETO DE LA ENTIDAD.

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento de Caldas, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y Resolución 3100 de 2019).

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La entidad opera bajo un esquema particular y especial de derecho público, enmarcado en los principios administrativos y de la función pública, especialmente indicados al tenor del artículo 209 de la Carta Constitucional y el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y como una categoría especial de entidad púbica, según lo determinado en el artículo 83 de la ley 489 de 1998 y, en tal condición, actúa en un plan de competencia constante con los operadores del sector privado.

Por lo que, conforme a este régimen jurídico particular y su rol o actividad, el cual se desarrolla respecto del servicio público de prestación de los servicios de salud, en la mediana y la alta complejidad (III y IV), la entidad establece nexos e interactúa con una multiplicidad de actores del sistema de salud y a la par presta o desarrolla su objeto en alta proporción con operadores externos y por ello suscribe una serie de contratos de diferentes órdenes (Unos para la ejecución de obras públicas, otros para la debida prestación de los servicios de salud, otros encaminados a la debida administración de esos servicios –administrativos-, obtención de recursos, insumos, de suministro, manejo presupuestal y financiero, entre otros).

La Entidad externalizó varios procesos asistenciales, administrativos y otros inherentes, ya que dentro de su planta de personal no cuenta con el personal requerido para la ejecución de los mismos y así poder cumplir a cabalidad con el objeto social de la Empresa.

Dentro de los procesos y subprocesos externalizados, la E.S.E requiere contratar con persona natural o jurídica que suministre el mantenimiento preventivo y correctivo de la dotación de equipos biomédicos, que los realice bajo su propia autonomía y responsabilidad, de acuerdo con la oferta y demanda.

Para dar cumplimiento a la Circular externa No 029 del 13 de marzo de 1997, por medio de la cual se debe inspección, vigilancia y control en la asignación y ejecución de los recursos destinados al mantenimiento hospitalario y en la elaboración y aplicación de los planes de mantenimiento hospitalario en las instituciones prestadoras de servicio de salud hospitalarios de su jurisdicción,

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICO PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

En el servicio de quirófanos se cuenta con: Un (1) arco en c marca Perlove, modelo PLX112B, serie: 12B120137 y activo fijo: 17042 y un (1) equipo de rayos x marca Protec, modelo Proslide, serie: SN000866 y activo fijo: 17108, que requieren de mantenimiento preventivo correctivo para dar cumplimiento a las normas legales y vigentes en materia de mantenimiento Hospitalario (Decreto 1769 de 1994) establecen un presupuesto en las Entidades de Salud Para el Mantenimiento de Infraestructura y Equipos Médicos en un Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la tecnología biomédica que permita dar cumplimiento a los requerimientos de habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019. Además, dicho equipo médico requiere de conocimientos especiales y personal idóneo para dichas rutinas (siendo este un equipo de tecnología controlada y clasificación de riesgo IIB) con el fin de prestar un servicio oportuno, seguro y eficaz y dando cumplimiento a la misión y visión institucional.

4. DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. EL CONTRATISTA se compromete con **EL HOSPITAL** a la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los siguientes equipos:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad
1	85161500	ARCO EN C	1	un
2	85161500	RAYOS X	1	un

5. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA FORMA DE CONTRATACIÓN A REALIZAR Y SU PERTINENCIA.
Esta forma de contratación "prestación de servicios de mantenimiento preventivo- correctivo", se justifica y soporta en los siguientes argumentos:

- El Ministerio de la Protección Social por diversos medios, ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros.
- Como se ha ilustrado en párrafos anteriores, la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, es una Empresa Social del Estado, con autonomía presupuestal, administrativa y contable y en materia de contratación se regula por las normas de derecho privado, según lo estipulado en la ley 100/1993 articulo 195 numeral 6, en concordancia con el Decreto 1876/1994 artículos 16 y 19 y ordenanza 123 de 1994,
- Que el acuerdo No. 006 del 9 de diciembre de 2014 (Estatuto de contratación), menciona en su título II.- DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN, EN SU ARTICULO 13°.-"De la contratación directa: La escogencia del contratista se realizará mediante contratación directa en los siguientes casos: ... 6. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...".
- Que en concordancia, con lo anterior, es claro que en el régimen de derecho comercial o régimen privado, existe normatividad suficiente que permite o regula la contratación que se justifica en el presente documento.
- Que para proceder a realizar la contratación que satisface la necesidad detallada, se requiere que el contratista acredite la afiliación a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales).
- De igual manera se requiere que el contratista seleccionado presente oferta técnico-económica.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU DURACIÓN Para los efectos de señalar el costo probable de la contratación a desarrollar, se toma en cuenta los precios del mercado y el gasto histórico, calculando un monto estimado de DIECINUEVE MILLONES

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICO PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS MCTE ($ 19.768.090), con una duración hasta el 31 de diciembre de 2025.

7. ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Al revisar el tipo de actividades que se requiere suplir o que componen las necesidades que dan lugar al proceso de contratación, ellas hacen relación directa con la prestación de un servicio. Por lo dicho, los riesgos previsibles en esta contratación se pueden describir de la siguiente manera:

Incumplimiento del contrato

Distribución de los riesgos:
La entidad atendiendo las circunstancias anteriores considera pertinente señalar que los riesgos que se evidencian, serán asumidos por la institución, en la medida que a través de procesos de supervisión contractual, los mismos se pueden minimizar.
Por otra parte que, dado el tipo de contrato y el hecho de que el pago al contratista solo procederá previa constatación y certificación del cumplimiento de las obligaciones o actividades encomendadas y la calidad del material, lo cual realiza precisamente el supervisor del contrato, la entidad no se expone a un riesgo en cuanto su patrimonio.

8. CONCEPTO DE VIABILIDAD

De acuerdo con el Análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación de los posibles riesgos del proceso, se puede determinar que es conveniente y oportuno, para la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, realizar en este momento la contratación para la prestación del servicio relacionado en el objeto del presente estudio. Tal servicio se encuentra incluido en el PAA

Manizales, febrero de 2025

LAURA VANESSA PEÑA HERNANDEZ
Jefe de oficina de Administración de Recursos
E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas

JOSE MARINO FRANCO ALZATE
Área Biomédica
E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas
Proyectó: equipo de contratación